

# BOLETIN



# OFICIAL

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

### GOBIERNO POLITICO

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1241.

Por la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales, con fecha 12 del actual se me dice lo que sigue.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda traslada á esta Direccion general con fecha 31 de Agosto la Real orden siguiente.— Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda con esta fecha comunica al de la Gobernacion del Reino la real orden siguiente.—Exmo. Sr.—Enterada S. M. (q. D. g.) de la comunicacion que á V. E. dirigió el Gobernador civil de Zaragoza con fecha 12 del actual, se ha dignado disponer, que no siendo conveniente la medida adoptada por dicha autoridad para evitar agios y confabulaciones de los especuladores de mala fé, de suspender los partes telegrafo-electricos privados en los dias que se subastan fincas del Estado, se comunique orden á los Gobernadores de las provincias del reino para que, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º titulo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, dispongan que las dobles ó triples subastas de Bienes Nacionales tengan principio en todos los puntos en que hayan de celebrarse, á las doce de la mañana,

debiendo fijar los jueces que presidan el acto la duracion que á su juicio haya de darse á cada remate.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Y de lla propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo digo á V. S. I. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le compete.

Lo que transcribe á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente á que tenga puntual y esacto cumplimiento el contenido de la preinserta real orden, cuidando V. S. de que se publique en los Boletines oficial y de Ventas de esa provincia para conocimiento del público.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 19 de Setiembre de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 1242.

Por la direccion general de Ventas de Bienes Nacionales, con fecha 12 del actual se me dice lo que sigue.

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue: Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por V. I. en seis del actual, respecto de la necesidad de que se fije un plazo dentro del que los interesados que hayan solicitado en tiempo hábil la redencion de arrendamientos anteriores al año de 1800, deban

presentar las pruebas del derecho reclamado. Enterada S. M., de conformidad con lo propuesto por esta Direccion general, se ha servido señalar hasta el dia 31 de Octubre próximo inclusive, como término improrogable, para que durante este periodo y supuesta la solicitud de redencion, hecha antes de haber espirado el plazo que se concedió al efecto, presenten los colonos arrendatarios que se hallen en este caso, los documentos justificativos de su reclamacion, en la inteligencia que trascurrido sin efecto se entienda renuncian á ella, y se procederá sin demora á la venta de las fincas que por esta causa se hallasen en suspenso. De Real orden lo comunico á V. I. para su gobierno y puntual cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para los propios fines y que se sirva disponer que á esta resolucion se la dé la publicidad posible para que los interesados á quienes comprende nunca puedan alegar ignorancia.

Del recibo de esta circular, de la que son adjuntos dos ejemplares, espero se servirá V. S. darme el oportuno aviso»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 19 de Setiembre de 1856. — Pedro J. Espariz.

#### Circular núm. 1224.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Juan Perez Quero, (á) Patarra, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, por quien me ha sido reclamado.

Córdoba 13 de Setiembre de 1856 -- Pedro Julian Espariz.

#### Señas del Juan Perez Quero.

Estatura regular, pelo castaño, redondo de cara, algo chato, de edad de 32 años, y vestido con ropa corta al estilo de la jente del campo.

#### Circular núm. 1225.

Habiéndose desertado del presidio de la ciudad de Sevilla el confinado Juan Fernandez Gonzalez, cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia practiquen las diligencias oportunas para su persecucion y captura, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella ciudad por quien se me reclama.

Córdoba 17 de Setiembre de 1856. — Pedro Julian Espariz.

#### Señas del desertor.

Edad 33 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color claro, y algo calvo.

#### Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

#### Circular núm. 1239.

Posesionados en 25 de Agosto último los individuos del actual é Iltre. Ayuntamiento de la ciudad de Cabra, y viendo la imposibilidad de recaudar para traer á la Tesoreria dentro del mismo mes el importe del cupo de la derrama general, al propio tiempo que se penetraron y atendieron las escitaciones hechas al efecto, no vacilaron en facilitar de su propio peculio estas cantidades y en vencer todo obstáculo para que ingresaran, como ingresaron, mucho antes de que terminase el propio mes.

Tan generoso y elevado desprendimiento es digno de manifestarse, como se ha manifestado, al Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) y de publicarse, como ha querido publicarlo la Administracion de mi cargo, como testimonio de su mucha é inolvidable gratitud. El Ayuntamiento de Cabra es uno de los que con mas ardoroso celo y perseverante actividad cumple sus deberes, satisfaciendo oportuna y exactamente todos los asuntos del servicio público que se le encargan por esta Dependencia.

Igual manifestacion se ha merecido el Ayuntamiento de Belmez, que ha ingresado tambien puntualmente, con el importe total del trimestre de las contribuciones Territorial é Industrial, el de la derrama general, habiendo tenido que buscar prestadas para ello algunas cantidades, mediante el atraso de la cobranza y la escasez de las cosechas.

Tampoco puedo menos de repetir las mas espresivas gracias á los Ayuntamientos de Valenzuela y Pedro Abad, que fueron los primeros en ingresar toda la parte del cupo de la derrama general; y de darlas asimismo muy señaladas á todas las demás Municipalidades que han realizado dentro de aquel espresado mes el pago de dicha Contribucion á la vez que el de las de Territorial é Industrial por aquellos que las recaudan, y lo han sido Adamúz, Carcabuey, Guadalcazar, Alcaracejo, Fuente-obejuna, Montemayor, Santa Eufemia, Belalcazar, Encinas Reales, Almodovar, Doña Mencía, Conquista, San Sebastian, Añora, Villanueva del Rey, Victoria, Fuente Palmera, Viso, Villaviciosa, Villaralto y Monturque. Nunca debieran elegirse otros Ayuntamientos que aquellos que, como estos, saben llenar su mision de una manera tan laudable, dar pruebas evidentes y po-

sitivas de celo y de verdadero aunque no decantado patriotismo, y de que no en valde se ha interesado su cooperacion para que se hagan efectivos los recursos con que el Estado cuenta para cubrir sus muchas y perentorias atenciones, único modo de conservar las instituciones que nos rigen.

Contra los Ayuntamientos que se han mantenido en la inaccion, contra los que me han negado su cooperacion y sus esfuerzos, contra los que no han ingresado el cupo de la derrama ni el importe del trimestre de las demás contribuciones, me he visto en la dolorosa é imprescindible necesidad de espedir apremios, ya para dejar á salvo mi responsabilidad y conseguir por este medio lo que no conseguieron mis escitaciones amistosas y que en el presente mes no carezca tambien de estos recursos el Tesoro público, y ya para dar el debido cumplimiento á la ley y á las instrucciones y apremiantes órdenes que he recibido de la Superioridad. Y por lo mismo que siento, porque repugnan á mi caracter, los apremios ejecutivos, ruego á las Corporaciones ó Concejales contra quienes van dirigidos que no omitan diligencia alguna eficaz y pronta para que aquellos causen el menor vejamen posible, ingresando cuanto antes sus respectivos descubiertos.

Córdoba 15 de Setiembre de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Administracion principal de Correos de Córdoba.

Circular núm. 1216.

Cartas detenidas en esta principal por falta de sellos en Agosto de 1856.

Personas á quienes van consignadas. Su residencia.

Alfonso Castilla.	Fernannuñez.
Alfonso Marquez.	Rambla.
Angeles Montero.	Almodovar del Rio.
Anselmo de Masa.	Vega de Paz.
Antonia Pinilla.	Soria
Antonio Buyo.	Posadas.
Antonio Segura.	Ecija.
Antonio Arenas.	Graujuela.
Antonio Godínez y Zea.	Puente Genil.
Antonio Aguayo.	Santaella.
Antonio Civico.	Aguilar.
Baltar Sanchez.	Fernannuñez.
Bartolo Aguilera.	Baena.
Bartolomé Palido.	Arganda del Rey.
Bartolomé Cañero.	Santaella.
Benito Aguilera y Aguilera.	Porcuna.

Diego Calero.  
Director del Parlamento.  
Dolores de Lugo.  
Domingo Moreno.  
Eladio Heras.

Faustino Sanz.  
Felix Garcia Gomez.  
Francisco de P. Algar.  
Francisco Solano Cesar.  
Francisco Lopez Perella.  
Gabriela Taguas.  
Gregorio Cerredo.  
Hedonso de Vargas.  
Isabel Lopez.  
Joaquin Arenas.

Joaquina Honero.  
José Maria Badillo.

José Martinez.  
José Fuentes.  
José Maria Fuenseca.  
José Rubio.  
José Villalon.  
José Maria de Valero y Duran.  
José Romero.  
José Gavilan.  
José Santaella.  
José Morales.  
José Lopez.  
José Antonio Moñino.

Josefa de Ortega.  
Josefa Muñoz.  
Juan José de Castro.  
Juan Gonzalez.  
Juan Ruiz.  
Juan Benitez.  
Juan de Orti.  
Juan Lorenzo Orti.  
Juana Freire.  
Francisco Losada.  
Julian Melendez.  
Julian Carreras.  
Luis Mario.  
Luisa Sartorius.  
Maestro barbero y sangrador Madrideño.  
Manuel Fernandez.

Manuel Perez y Rubio.  
Manuel Caballero de Rodas.  
Manuel Jontoya.  
Maria Sinon.  
Maria Josefa Arellano.  
Maria de las Angustias Sebrían.  
Maria Juana de la Cruz Pras.  
Mariano Valdenebro.  
Mariano Milla.  
Mariano Nagner.  
Martin Cortés.  
Martin Vega.  
Meliton Mendoza.

Pozoblanco.  
Madrid.  
Sevilla.  
Hornachuelos.  
Torre de Pedro Gil.

Soria.  
Madrid.  
Lucena.  
Montilla.  
Madrid.  
Hinojosa.  
Rebollar.  
Casares.  
Granada.  
Villafranca de los Barros

Ecija.  
Avila de los Caballeros.

San Fernando.  
Carmona.  
Santaella.  
Montilla.  
Badajoz.

Fernannuñez.  
Gibraltar.  
Barcelona.

Andujar.  
Baena.  
Hornachuelos.  
Fuente de Cantos.

Ecija.  
Chiclana.  
Montoro.  
Ecija.

Hornachuelos.  
Montalban.  
Espejo.  
Espejo.

Sevilla.  
Rambla.  
Madrid.  
Moron.

Montoro.  
Carratraca.  
Azuaga.  
Fuente de Cantos.

Malaga.  
Montilla.  
Jaen.  
Ecija.

Porcuna.  
Moron.  
Madrid.  
Madrid.

Almagro.  
Teija.  
Lucena.  
Montoro.  
Madrid.

Personas á quienes  
van consignadas.

Su residencia.

Miguel Perez.	Andujar.
Manuel Leon y Pastor.	Villafranca.
Nicolás de Porras y Escobar.	Antequera.
Nicolás Gonzalez.	Lucena.
Orosia Anciso.	Madrid.
Pastora Martel	Ecija.
Pedro José Camacho.	Valsequillo.
Pedro Barraco.	Benalania.
Rafael Benito Alfaya.	Lucena.
Rafael Gomez.	Linares.
Rafael Panadero.	Andujar.
Rafael Guerra.	Almogía.
Ricardo Barbero.	Espiel.
Valentin Villar.	Soria.
Viuda de Raus é hijos.	Madrid.
Zoilo Alcalá.	Pozoblanco.
Zoilo Barberia.	Madrid.

Córdoba 3 de Setiembre de 1856.—José del B. Cisneros.

### Comisaria de Montes de Córdoba.

Circular núm. 1238.

D. José Peralta y Pineda, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: que por disposición del Sr. Gobernador civil de la misma, se sacan á subasta 128 álamos blancos en los terrenos del Estado, término de la villa de Villafranca; 108 para su corta, y 20 que se encuentran desoscados por las avenidas del Guadalquivir, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Gobierno á las doce de la mañana del día 30 del presente, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente formado al efecto, que está de manifiesto en esta comisaria. Y para la publicidad debida se pone el presente en Córdoba á 17 de Setiembre de 1856.—José Peralta y Pineda.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1188.

D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caba, y pueblos de su partido, etc.

Hago saber: Que en los autos de concurso necesario de acreedores á los bienes de Doña Manuela Torralba, viuda de esta vecindad, he señalado para junta general de estos, el día 29 de Setiembre próximo á las diez de su mañana en la Sala despacho de este juzgado, á fin de que se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y para que llegue á noticia de las personas interesadas se fijen edictos en esta poblacion y se comuniquen anuncios en el Boletín oficial de esta provincia.

Caba 26 de Agosto de 1856.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de dicho Sr. Manuel de Andrés y Calderon.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario de S. M. y auditor de Marina honorario, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos tercero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Hago saber: como en mi Juzgado y Escribania del infrascripto penden autos sobre division de los bienes del Patronato que en esta Ciudad fundó Fernando de Budia; en los cuales á solicitud de varios interesados y de conformidad con los representantes de otros, he acordado por auto del día veinte y cuatro del corriente, se celebre una junta general, con objeto de abreviar las cuestiones que se vienen ventilando: y con el fin de que al acto de ella puedan asistir todos los demás que están mostrados parte en aquellos, se convocan por medio del presente, para que á la hora de las ocho de la mañana del día en que cumplan los treinta, á contar desde la fecha en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, concurren, bien por sí ó por medio de apoderado en forma, á las Casas audiencia del Juzgado.

Córdoba veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—Manuel Barranco y Lopez.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos tercero, y juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, y especial de Hacienda de la provincia.

Hago saber: que por el dicho juzgado de primera instancia y testimonio del infrascripto escribano, como encargado de la escribania que hasta su muerte ejerció D. Mariano Barroso, se saca á la subasta para su venta por segunda vez la mitad de una casa núm. 23 de la calle de Isabel II de esta poblacion, formada sobre la superficie de trescientas sesenta, y dos noventa varas cuadradas, en que se comprenden diferentes habitaciones y oficinas, lindando con la del número veinte y dos de D. José Aranda y otros partícipes, con casas calle Arenillas y otra número veinte y cuatro de D. Justo Matilla, cuya finca deslindada ha sido retasada en la cantidad de diez y seis mil doscientos reales vellon, por lo que corresponde á la mitad que se enagena la de ocho mil y cien rs. que es el tipo de la subasta; debiendo tener efecto el remate el jueves ocho de Octubre próximo á las diez de la mañana en las Casas audiencia del juzgado, sitas en la calle de Jesus Crucificado: lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta, hagan las proposiciones que le convengan. Córdoba seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Francisco Cárdenas Castillo.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Libreria núm. 1.